

VEO VEO LA OPORTUNIDAD



El Juzgado de Primera Instancia o de Familia y la PGN deben prevenir los matrimonios forzados y otros peligros en adolescentes, con 16 años cumplidos, que iniciaron su trámite para casarse.

No todo es casarse



EDADES PARA CASARSE SEGÚN LA LEY

Acuerdo 8-2015
Acuerdo 12-2016



Edad mínima para el matrimonio 18 años.



21 años para declarar la unión de hecho.



16 años con autorización de Juez de Primera Instancia o de Familia.

Trámite para casarse con 16 años cumplidos, en el Juzgado de Primera Instancia o de Familia



El Juzgado recibe la solicitud de la pareja para el matrimonio.



Si la pareja tiene recursos para vivir bien.



Si alguno tiene compromiso con otra familia.



Si pueden vivir juntos sin hacerse daño.



Si alguno está en peligro de matrimonio forzado y otros peligros.



La PGN prepara la información que le pide el Juzgado para saber:



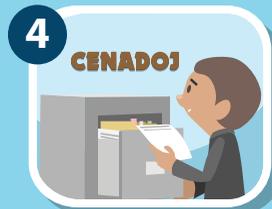
El Juez durante la audiencia:



Escucha a la pareja.



Discute los informes con la PGN.



La solicitud de la pareja, los informes de la PGN y la resolución del Juez son archivados en el Organismo Judicial.



Si el Juez autoriza el matrimonio, la pareja podrá casarse.



Si el Juez ve algún peligro para la persona menor de edad, no autoriza el matrimonio y decide cómo protegerla.

Este bifoliar se basa en el Decreto Legislativo 8-2015 que modifica la edad para contraer matrimonio a los 18 años y como excepción a los 16 años cumplidos con autorización de Juez. Así mismo el acuerdo de la Corte Suprema de Justicia 12-2016 que norma el proceso para la autorización de esta excepción.

